



Expediente No. 2022-314

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
13 DE FEBRERO DE 2023.

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral promovido por **EZEQUIEL TEHERAN BLANCO** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y AFP COLFONDOS** en el cual se presentó contestación de la demanda. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
13 DE FEBRERO DE 2023.

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la contestación a cargo de la demandada Colfondos.

Verificada la demanda se observa, que a través de memorial de fecha 12 de enero de 2023, la entidad demandada radicó en el correo electrónico del Despacho la contestación de demanda; se encuentra en el plenario que la demanda fue admitida el 05 de diciembre de 2022, notificada por Estado No. 46 de fecha 06 de diciembre de 2022, y es de aclarar que no obra en el expediente constancia de notificación del auto admisorio de la demanda por parte del apoderado de la parte demandante a la entidad Colfondos, sin embargo, con fecha 12 de diciembre de 2022 el apoderado de la demandada Colfondos, se notifica mediante correo electrónico del Juzgado y solicita link del expediente digital y, la misma accionada, presenta memorial de contestación de demanda con fecha 12 de enero de 2023, de lo cual es de precisar, que el termino feneció el día 16 de enero de 2023, por lo tanto, al ser presentada dentro del término legal y cumplir con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. se tendrá como notificado por conducta concluyente y se procederá a ordenar su admisión.

2. De la contestación a cargo de la demandada Colpensiones.



Se evidencia que a través de memorial de fecha 16 de enero de 2023, la entidad demandada radicó en el correo electrónico del Despacho la contestación de demanda; se encuentra en el plenario que la demanda fue admitida el 05 de diciembre de 2022, notificada por Estado No. 46 de fecha 06 de diciembre de 2022, como se aprecia en constancia de notificación del auto admisorio de la demanda a la entidad Colpensiones con fecha 13 de diciembre de 2022, y la misma accionada, presenta memorial de contestación de demanda con fecha 16 de enero de 2023, de lo cual es de precisar, que el término feneció el día 17 de enero de 2023, por lo tanto, al ser presentada dentro del término legal y cumplir con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. se procederá a ordenar su admisión.

3. Del mandato conferido por la demandada Colfondos.

Se observa, a folio 45 al 216 de la contestación de la demanda se encuentra poder otorgado al Dr. Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. En lo referente al poder presentado, se tiene que, reúne los requisitos del artículo 74 del CGP, por lo tanto, se procederá a reconocerle personería jurídica, al referido profesional del derecho, como apoderado judicial de la demandada AFP Colfondos; en los efectos del poder otorgado.

4. Del mandato conferido por la demandada Colpensiones.

Observa el Despacho que, a folio 242 de la contestación de la demanda se encuentra sustitución de poder otorgado por el señor Carlos Rafael Plata Mendoza representante legal de Soluciones Jurídicas de la Costa S.A.S. apoderado general de la demandada a la Dra. Ángela Marcela Rumbo Hinojosa. En lo referente al poder presentado, se tiene que, reúne los requisitos del artículo 74 del CGP, por lo tanto, se procederá a reconocerle personería jurídica, al referido profesional del derecho, como apoderado judicial sustituto de la demandada Colpensiones; en los efectos del poder otorgado.

5. Del señalamiento de audiencia.

Finalmente, teniendo en cuenta el debate judicial y probatorio planteado, las inquietudes de los usuarios, autoridades y ministerio público de cara a la agenda o capacidad de respuesta del Despacho para la realización de audiencias públicas, que se ha visto afectada por las siguientes razones, a saber, i) el caso fortuito ocasionado por la pandemia global causada por el denominado Virus "Covid 19", ii) la digitalización de la unidad judicial; iii) el señalamiento de un promedio aproximado de 360 audiencias para realizar durante lo que resta de la anualidad que transcurre y los primeros meses del año



2024, en atención a la carga laboral excesiva, reflejada en cientos de procesos activos encontrados en trámite a la llegada de la actual funcionaria en octubre de 2018, los nuevos asignados por reparto y los devueltos por Corporaciones Superiores para continuar los trámites posteriores, que han sumado un número cercano a los cuatro mil procesos desde la llegada de la actual funcionaria; el Despacho resuelve fijar fecha para la celebración de las audiencias previstas por el legislador en los artículos 77 y 80 del CPL y de la SS, dentro del presente asunto.

En consecuencia, en aras de los principios de economía y celeridad, por cuanto el presente asunto lo permite, el Despacho fijará la siguiente fecha para realizar de manera concentrada, en un mismo acto, las audiencias del artículo 77 y 80; razón por la que se requiere a las partes procesales para que asistan de forma cumplida y oportuna, junto con los elementos probatorios a su cargo o de su interés, pues en la fecha señalada se dictará la sentencia que corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: Tener como Notificada por conducta concluyente a la demandada **AFP COLFONDOS**; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de demanda presentada por la demandada **AFP COLFONDOS**; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ADMITIR la contestación de demanda presentada por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. Jhonathan Antonio Arteta Ortiz, identificado con la C.C. No. 72.290.185 y T.P. No. 191.552 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada **AFP COLFONDOS**; para los efectos del poder otorgado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia



QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la Dra. Ángela Marcela Rumbo Hinojosa, identificado con la C.C. No. 1.062.808.517 y T.P. No. 253.610 del C.S. de la J., como apoderado judicial sustituto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, para los efectos del poder otorgado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEXTO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el viernes 19 de mayo del año 2023 a la hora de las 10:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

OCTAVO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020, la Ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 14 DE FEBRERO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 06

LLT